

**Referencia: ICA-CD-96-E2024-2027-6**  
**Solicitud de inscripción para Candidaturas a**  
**Diputados a la Asamblea Legislativa**  
**Instituto político: PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO**  
**Circunscripción electoral: SONSONATE**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, a las dieciséis horas y dos minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el señor Roberto Carlos Javier Milián, en carácter de secretario general del partido político Cambio Democrático (CD), junto con documentación anexa.

*A partir de la solicitud presentada, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:*

#### **I. Decisión previa**

Por medio de resolución emitida previamente en este proceso, se confirió al representante legal del partido político Cambio Democrático (CD) y a las candidatas y candidatos mencionados el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, para que, subsanaran observaciones relacionadas con la solicitud de inscripción de candidaturas de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa por la circunscripción relacionada en esta resolución.

#### **II. Análisis**

1. Al examinar la documentación presentada, este Tribunal verifica que no se subsanó adecuadamente las observaciones siguientes:

a. La legalización de firmas de los candidatos que ha sido presentada no está completa porque falta la relación de los datos de algunos de los candidatos.

b. Falta la constancia emitida por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia a la candidata Elvia Guadalupe Grande Cortez, en la que indique que ha presentado su última declaración jurada de patrimonio.

2. La situación antes mencionada, no fue cumplida por el representante legal del partido político o los candidatos correspondientes.

### III. Decisión

1. Como consecuencia de lo anterior, en aplicación del art. 145 inciso tercero CE se denegará la inscripción definitivamente.

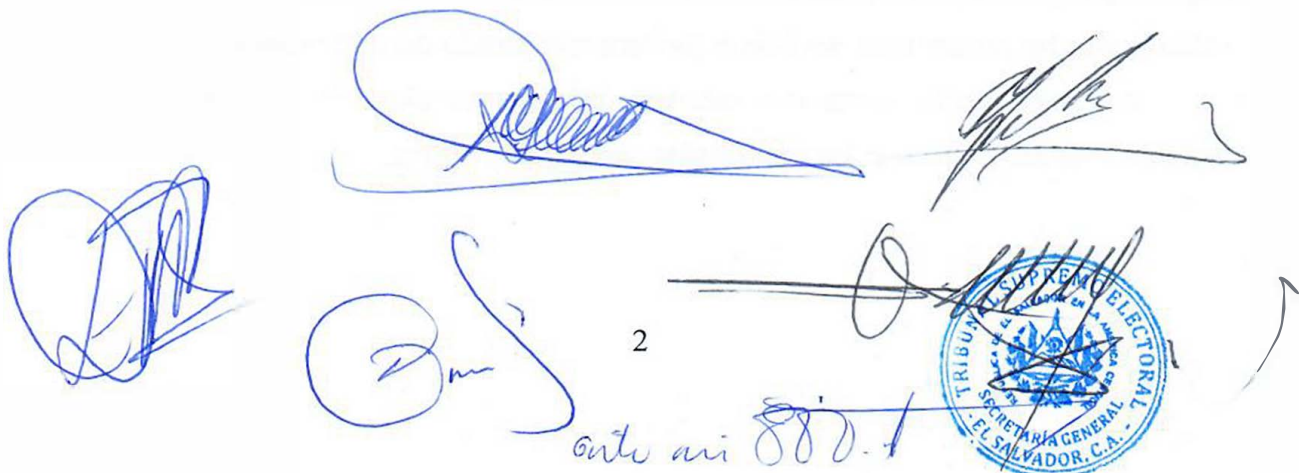
2. En virtud de que ha concluido el plazo de inscripción, la solicitud se podrá hacer solo una vez dentro del plazo establecido por el art. 142 CE, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución de la República, la jurisprudencia constitucional y la legislación electoral para su correspondiente inscripción.

**Por tanto**, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 72 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 121, 127 y 208 de la Constitución, los artículos 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 143, 144, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Electoral, 3, 37 y 38 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Deniéguese* la solicitud de inscripción de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa del partido político Cambio Democrático (CD), para contender en la Elección que se celebrará el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por la circunscripción electoral del departamento de Sonsonate.

2. *Aclárese* al representante legal del partido político Cambio Democrático (CD), que en virtud de que ha concluido el plazo de inscripción, la solicitud se podrá hacer solo una vez dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con el art. 142 CE, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución de la República, la jurisprudencia constitucional y la legislación electoral para su correspondiente inscripción.

3. *Notifíquese* la presente resolución al representante legal del instituto político interesado.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'D. J.'. To the right, there is a signature that looks like 'G. P.'. Below these, there is a signature that appears to be 'G. P.' with a long horizontal line extending to the right. At the bottom center, there is a signature that appears to be 'G. P.' with a long horizontal line extending to the right. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'G. P.' with a long horizontal line extending to the right. In the bottom right corner, there is a circular blue stamp of the Tribunal Supremo Electoral, Secretaría General, El Salvador, C.A. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL', 'SECRETARÍA GENERAL', and 'EL SALVADOR, C.A.' and features a central emblem with a sun and a gear. The number '2' is written in the center of the page, and the text 'Gente mi 800-1' is written at the bottom center.